

58

SERIE
DOCUMENTOS DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**La mula muerta:
el tema de la impunidad en
Colombia y el contexto de las
negociaciones de la Habana**

Camilo Eduardo Umaña

SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO

El Departamento de Derecho Constitucional es una de las unidades académicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Sus documentos de trabajo dan a conocer los resultados de los proyectos de investigación del Departamento, así como las ideas de sus docentes y de los profesores y estudiantes invitados. Esta serie reúne trabajos de cinco importantes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociología jurídica, la teoría y filosofía jurídica,

Las opiniones y juicios de los autores de esta serie no son necesariamente compartidos por el Departamento o la Universidad.

Los documentos de trabajo están disponibles en www.icrp.uexternado.edu.co/

Serie *Documentos de Trabajo*, n.º 58
La mula muerta: el tema de la impunidad en Colombia y el contexto de las negociaciones de la Habana
Camilo Eduardo Umaña

Este documento puede descargarse de la página web del departamento solo para efecto de investigación y para uso personal. Su reproducción para fines diferentes, bien sea de forma impresa o electrónica, requiere del consentimiento del autor y la editora. La reproducción de los documentos en otros medios impresos y/o electrónicos debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial.

Los autores conservan los derechos de autor. La publicación de este texto se hace bajo los parámetros del *Creative Commons Attribution*. El autor del documento debe informar al Departamento de Derecho Constitucional si el texto es publicado por otro medio y debe asumir la responsabilidad por las obligaciones consecuentes.

Para efectos de citación, debe hacerse referencia al nombre completo del autor, el título del artículo y de la serie, el año, el nombre de la editora y la editorial.

© 2015, Departamento de Derecho Constitucional,
Universidad Externado de Colombia.
Paola Andrea Acosta, Editora
Calle 12 n.º 1-17 Este, Of. A-306. Bogotá, Colombia
www.icrp.uexternado.edu.co/

Presentación

Los *Documentos de Trabajo* son un espacio para la reflexión y el debate. A diferencia de otros formatos, esta serie ofrece un palco para los trabajos inacabados, para la discusión de las ideas en formación y el perfeccionamiento de los procesos de investigación. Se trata pues, de textos que salen a la luz para ser enriquecidos con la crítica y el debate antes de pasar por el tamiz editorial.

En esta colección se sumarán cinco grandes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociológica jurídica, la teoría y filosofía del derecho. Además, de poner a prueba nuestras ideas, el cometido principal de esta publicación es aportar a los debates actuales, tanto aquellos que se viven en la academia como los que resultan de la cada vez más compleja realidad nacional e internacional.

Esta publicación está abierta a todos los miembros de nuestra Casa de Estudios, profesores y estudiantes, así como a quienes nos visitan. Esperamos contar con el aporte de todos aquellos interesados en la construcción de academia.

MAGDALENA CORREA HENAO
*Directora del Departamento
de Derecho Constitucional*

PAOLA ANDREA ACOSTA A.
Editora

La mula muerta: el tema de la impunidad en Colombia y el contexto de las negociaciones de La Habana

RESUMEN

El propósito de este artículo es estudiar el tema de la impunidad en el contexto de los diálogos de La Habana. A través de este tópico estudiaremos diferentes discursos que sobre la impunidad se han producido con ocasión de las negociaciones entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. Con base en el desarrollo de estos elementos nos preguntaremos ¿Qué clase de ideas específicas al contexto de las negociaciones de La Habana se movilizan al elaborar discursos en torno al tema de la impunidad? ¿Cómo estas ideas y acciones subyacentes a esos discursos aportan, promueven o evidencian para la observación del tema de la impunidad en Colombia?

PALABRAS CLAVE:

Proceso de paz, Colombia, impunidad, discursos sociales.

1. INTRODUCCIÓN: EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD COMO UNA CAMPAÑA UNÁNIME, ERRÁTICA Y DIVERGENTE

La impunidad es un término cuyo contenido es ambiguo (VIÑUALES 2007) y expansivo (UMAÑA 2015). Sin embargo (o gracias a ello), la lucha contra la impunidad se ha instalado como una campaña fundamental para los derechos humanos (ENGLE 2015: 104) entorno de la cual se ha fundado un notable unanimismo. Este unanimismo consiste en la armonización de los derechos humanos desde una perspectiva teórica (visible en los mecanismos internacionales de derechos humanos) pero también práctica (evidenciada en los programas de las organizaciones de derechos humanos, por ejemplo

*Profesor investigador del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado y miembro cofundador de la línea de investigación “Reivindicaciones sociales y derecho”, candidato a PHD en Criminología de la Universidad de Ottawa y candidato a doctor en Sociología Jurídica de la Universidad del País Vasco. Su campo de investigación doctoral es el tema de impunidad, crímenes de Estado y racionalidad penal moderna.

(UMAÑA 2015)) que ha generado como objetivo común el lema de la lucha contra la impunidad.

Bajo este unanimismo, sin embargo, se pueden avizorar múltiples posiciones como extenso es el tópico de la impunidad. Tal como lo evaluaremos en el caso colombiano, esto para nosotros constituye un unanimismo errático, es decir, una unanimidad que converge en la aceptación de la lucha contra la impunidad, pero que al mismo tiempo es errática al no establecer los límites de esa lucha, hasta dónde y desde cuándo se habla de impunidad, cuáles son los medios de esa lucha y en qué consiste realmente: ¿es la justicia penal, es la conciencia moral de los pueblos, es la cantidad o calidad de las penas, es el rechazo, la verdad o el olvido, es la reparación acaso o que vuelvan a hacer lo mismo sin ninguna consecuencia el sustrato de la impunidad? En últimas diríamos: es generalizada la aceptación de la lucha contra la impunidad sólo que no se sabe qué es la impunidad, ni en qué consiste la lucha realmente.

En el contexto actual, Colombia se enfrenta a la pregunta de cómo tratar el tópico de la impunidad frente a las negociaciones del cese del conflicto con la guerrilla de las Fuerzas Armadas de Colombia –Ejército del Pueblo (en adelante, FARC). El gran desafío que afronta el proceso es cómo abordar este tema de modo que no imposibilite un acuerdo y cómo encontrar fórmulas que habiliten, simultáneamente, el futuro de los individuos que son condenados, de quienes han sufrido sus agresiones y de la sociedad. Tal es la monta del desafío que afronta Colombia!

Tanto los miembros de la delegación de las FARC (El Espectador, 2015), como los de la delegación del gobierno han estado de acuerdo en que su propósito no es la impunidad (unanimismo), bajo la publicitada declaración de: “no vinimos a La Habana a intercambiar impunidades”. Desde el gobierno, el Presidente de la República Juan Manuel Santos ha declarado que “Esta paz no puede ser una paz con impunidad”, aclarando que el sentido de esto es que a los afectados por el conflicto “se les va a respetar el derecho a la justicia y eso es lo que espero que las FARC entiendan” (El Universal 2015). Esto, además, para el Presidente es una forma de protección del proceso cuando afirma que “la única forma de blindar el resultado de estos acuerdos, para que el día de mañana no abran procesos en contra de las Farc, o de nuestros militares, o de los civiles que de alguna forma contribuyeron al conflicto, es algún sistema de justicia transicional” (El Nuevo Siglo, 2015). Al respecto, con ocasión del acuerdo para crear una Comisión de la Verdad, el jefe del equipo negociador del gobierno, Humberto De la Calle resaltó que el Gobierno no está “abonando un terreno hacia la impunidad” (El Espectador, 2015).

Desde las Farc, en un tenor similar, su jefe negociador, alias Iván Márquez aseguró: “nosotros no hemos venido a La Habana a buscar impunidades” aclarando que lo que buscan es “convenir con el Gobierno en la Mesa fórmulas

que nos permitan la reconciliación sobre la base de verdad histórica, justicia transformadora, reparación integral y no repetición” (Canal Capital, s.f.). En ese sentido, alias Ricardo Tellez, miembro de la comisión negociadora de las FARC permite entender el contenido de esta afirmación cuando declara que para la organización guerrillera "no es posible un acuerdo que contemple un solo día de cárcel para ningún guerrillero" (El País, 2015).

Con estas declaraciones, el aparente acuerdo contra la impunidad, que llamamos unanimismo, alberga diferentes significados pues a esta afirmación las partes le han dado alcances disímiles. Esto nos pone ante un escenario de unanimismo errático que supone un aparente acuerdo con una ausencia de consenso. La justicia ha sido un punto de gran dificultad para los diálogos. Al respecto, el jefe negociador de las Farc, “Iván Márquez”, expresó en una entrevista que “el tema de justicia se ha atravesado como una mula muerta en el camino de los acuerdos” (El Espectador, 2015). Esta afirmación que retomamos para el título de este artículo nos permite avizorar la magnitud del desafío para los actores de los diálogos.

Según este análisis, la falta de consenso se muestra en el contexto colombiano como una divergencia. Debido a que esta problemática no ha supuesto para las negociaciones una solución sino un obstáculo, este unanimismo errático es además divergente, con lo que la ausencia de consenso está caracterizada por una marcada discrepancia sobre el contenido y el alcance de ese “no vinimos a La Habana a intercambiar impunidades”.

Esta discrepancia afinada sobre un aparente unanimismo es lo que nos ha llevado a revisar el tema de la impunidad y su impacto en el escenario actual, institucional, constitucional y social, colombiano. En este breve ensayo nuestro propósito será revisar algunos de los diferentes discursos que albergan el tema de la impunidad y cómo estos se han manifestado en la actualidad colombiana. Nuestro aporte aquí será brindar elementos de análisis para entender las representaciones sociales en el tema de la impunidad y cómo estos discursos se relacionan con el orden constitucional e institucional vigente.

Con este marco de intenciones, el presente ensayo realizará primero una presentación del tema de las negociaciones de La Habana describiendo su escenario general y contexto histórico, para luego sistematizar algunos de los contenidos concretos frente al tema de la impunidad. Esto se desarrollará en torno a cuatro escenarios o productos relevantes de las negociaciones de La Habana, como lo son la Agenda de Negociaciones, los Foros sobre Víctimas, el informe de la Comisión histórica del Conflicto y sus Víctimas, y los pronunciamientos de la Corte Penal Internacional frente a los diálogos. Finalmente se ofrecerán algunas conclusiones que proponen consideraciones generales cuyo propósito principal será nutrir futuras investigaciones en el tema.

2. LA IMPUNIDAD EN LAS NEGOCIACIONES DE LA HABANA¹.

Este tópico tiene una especificidad y vitalidad particular en el contexto de las negociaciones de La Habana. El propósito de esta parte será detectar y analizar algunas de estas particularidades a través de cuatro escenarios principales que hemos seleccionado como relevantes (no exhaustivos) para estudiar los discursos relativos a los diálogos de La Habana. Conforme con este objetivo, tras una breve descripción del escenario general de los diálogos de La Habana ubicaremos los cuatro escenarios de: (a) la agenda de negociaciones, (b) los foros sobre víctimas de las negociaciones de La Habana, (c) el informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, y (d) la Corte Penal Internacional frente a los diálogos de La Habana.

2.1 *Escenario general de las negociaciones de la Habana.*

a. Contexto histórico del proceso: Un intento entre muchos

La historia republicana de Colombia ha estado plagada de guerras. Además de episódicos conflictos externos, el país ha padecido un conflicto armado interno de larga duración. Frente al conflicto, la guerra no ha sido la única salida propuesta en el país. En Colombia se han intentado numerosas negociaciones de paz como alternativa a dicha situación: el nuestro ha sido un país donde ha cundido la guerra pero también, quizás paradójicamente, donde han abundado los intentos de paz (o talvez, mejor, de pacificación).

Frente al conflicto armado interno, desde mediados del siglo pasado encontramos intentos de pacificación frente a los movimientos guerrilleros. En 1953, el dictador General Gustavo Rojas Pinilla, declaró el cese al fuego unilateral contra las guerrillas liberales de los llanos orientales y el 8 de julio de 1954 les ofreció una amnistía a quienes entregaran las armas (decreto de Estado de Sitio No 1823²). Posteriormente, bajo el Frente Nacional, entre septiembre de 1958 y diciembre de 1960, el gobierno de Alberto Lleras creó

¹ Del presente análisis excluimos el estudio sobre el marco jurídico para la paz impulsado por el gobierno como una reforma constitucional. Esto es así porque si bien revela muchos de los discursos sobre impunidad alrededor del proceso, este estudio ya se adelantó por el autor en un artículo por publicar. Adicionalmente, en este acápite se quiso incluir exclusivamente todos aquellos asuntos surgidos como iniciativa de la Mesa. Al respecto, se debe recordar que el Marco Jurídico es una propuesta del gobierno que no contó con la participación de la mesa de conversaciones.

² "Concédese amnistía para los delitos políticos cometidos con anterioridad al primero de enero del presente año". "Para los efectos del presente decreto, se entiende por delitos políticos todos aquellos cometidos por nacionales colombianos cuyo móvil haya sido el ataque al gobierno, o que puedan explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a éste, o por aversión o sectarismo políticos..." (Art. 1°)

la Comisión Especial de Rehabilitación que inició ciertos acercamientos con los rebeldes para pacificar el territorio nacional a través de, principalmente, programas asistenciales dirigidos a las zonas rurales. Además, “se dictó el decreto ley N° 328 del 28 de noviembre de 1958, mediante el cual se buscó facilitar la solución a la lucha armada, en particular en los departamentos donde subsistían problemas de "orden público" y se encontraban en Estado de sitio, como Caldas, Cauca, Huila, Tolima y Valle del Cauca. En este caso, se trató de semiamnistías y semiindultos, por las condiciones impuestas a los posibles favorecidos. Las semiamnistías se concedieron en los siguientes términos: a las personas que hubieren cometido delitos en los departamentos aludidos con anterioridad al 15 de octubre de 1958, quienes debían solicitar al gobierno la suspensión del ejercicio de la acción penal y se obligaban a reincorporarse a la vida civil ordinaria, someterse a la Constitución y a las leyes de la República, observar buena conducta bajo la vigilancia de las autoridades y abstenerse de todo acto que pueda perturbar el orden público o la tranquilidad social” (UMAÑA LUNA, 1964).

El conjunto de estas medidas fue impotente para frenar la guerra. Según el sociólogo ALFREDO MOLANO, “[e]l Gobierno puso el énfasis del plan de rehabilitación en el departamento del Tolima, donde era gobernador Darío Echandía, que ofrecía volver “a pescar de noche”, y donde la violencia había sido particularmente brutal: 35.000 casas campesinas habían sido incendiadas. A pesar de los diagnósticos que mostraban la íntima relación de la tierra con la guerra, las inversiones se dirigieron principalmente hacia la construcción de obras públicas” (MOLANO, 2014). Bajo dicho plan, en 1959 se emplearon 6.700 hombres en frentes de trabajo, uno de los cuales era liderado por Manuel Marulanda quien como inspector jefe de carretera dirigió la construcción de la carretera Aleluyas-El Carmen (MOLANO, 2014). Sin embargo, pese a que algunos guerrilleros laboraban en obras públicas y otros tantos volvieron a trabajar el campo, se acrecentó la represión oficial de la mano del Plan Lazo (o Laso) (PIZARRO LEON GÓMEZ, 2004). Este plan consistía en una acción cívico-militar inspirada en la doctrina de Seguridad Nacional como estrategia de contención del comunismo. El asesinato y la persecución de muchos de los guerrilleros reintegrados a la vida civil generaron las condiciones para que Marulanda reorganizara a sus hombres para volver a las armas en la forma de autodefensas campesinas. En 1964, tras el bombardeo de Marquetalia, este movimiento se transformó en una ‘guerrilla móvil’ (CHCV 2015: 25).

Así, la fundación de la guerrilla de las FARC en 1964, se da en el contexto de un intento de pacificación de las guerrillas liberales que se vio frustrado por la represión oficial y la ausencia de programas serios de política social. Según Eduardo Pizarro (1986: 403), las FARC no nacen como “una decisión estrictamente voluntarista y como una transposición mecánica de la revolución cubana. Por el contrario, al igual que en 1949 y 1955, emergen

como una respuesta a la violencia oficial y la agresión militarista”. Después de esto, no fue sino hasta los años ochenta cuando se hicieron acercamientos que llevaron al Pacto de la Uribe con las FARC-EP, firmado el 28 de mayo de 1984. Este pacto comprometía a la guerrilla a un cese al fuego y al gobierno a impulsar una serie de reformas políticas, económicas y sociales.

En dicho contexto, en noviembre de 1985, se conformó la Unión Patriótica,

“en el que participaron integrantes de las FARC-EP, miembros de partidos políticos, sociedad civil, sindicalistas, entre otros. Este movimiento político participó en las elecciones para corporaciones públicas de 1986, eligiendo 350 concejales, 23 diputados, nueve representantes a la cámara y seis senadores, como resultado de una exitosa y amplia gestión de alianzas políticas. Ese mismo año, participó en las elecciones para la presidencia obteniendo más de 350.000 votos” (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, s.f. c).

Tras este avance, se presentó un auténtico exterminio del movimiento político (ONU, 1998) que ha dejado unas 6000 víctimas (Reiniciar, 2005). La violencia contra la UP ha sido caracterizada como “exterminio sistematizado” por la Defensoría del Pueblo (2002), como “eliminación progresiva” por la Corte Constitucional (1992) y como “asesinato masivo y sistemático” por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1993). “Estos crímenes, sumado a la resistencia de los jefes de las FARC a desmovilizarse y al asesinato, en agosto de 1985, de Iván Marino Ospina (uno de los jefes de la guerrilla M-19) marcó el fin de la tregua” (BBC, 2012).

Posteriormente, se presentaron procesos de negociaciones con otras guerrillas como el acuerdo entre el gobierno de Belisario Betancourt y el M-19, el EPL y el Movimiento Autodefensa Obrera en 1984, que fracasó a raíz de diferentes acciones armadas de las partes de las que la más paradigmática es la Toma y Retoma al Palacio de Justicia. Sólo hasta 1988, el M-19, (parte d) el EPL³, El Movimiento Quintín Lame y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) entregaron las armas bajo un pacto de paz con el gobierno del presidente Virgilio Barco.

Las siguientes negociaciones con las FARC se hicieron primero en Caracas y luego se trasladaron a Tlaxcala, México. Durante 1991, el gobierno del presidente César Gaviria adelantó conversaciones con un bloque guerrillero llamado Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, conformado por las guerrillas

³ “El principal antecedente del proceso de paz de Tlaxcala tal vez fue la desmovilización de la mayoría de los miembros del EPL en febrero de 1991, que tras la reinserción a la sociedad conformaron el grupo político Esperanza, Paz y Libertad. En este proceso se desarmaron 2.556 combatientes. Sin embargo, no todos los miembros de este grupo guerrillero se desmovilizaron en ese proceso de paz, por eso, hicieron parte del proceso de paz de Tlaxcala junto con las FARC y el ELN” (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación s.f. a).

de las FARC, el ELN y el EPL. El 4 de mayo de 1992, dichas negociaciones fracasaron “por falta de acuerdos y por la muerte en cautiverio del exministro Argelino Durán, quien había sido secuestrado por el EPL durante los diálogos en Tlaxcala” (BBC, 2012). La coordinación entre las guerrillas también se disolvió.

Tras este último fracaso, entre comienzos de 1993 y abril de 1994 se llevaron a cabo diálogos con la Corriente de Renovación Socialista (CRS), una facción del ELN surgida de la Unión Camilista. “Mientras se desarrollaba la negociación en Flor del Monte y se daba la concentración de los guerrilleros de la CRS, fueron asesinados, en una extraña operación militar, los negociadores Carlos Manuel Prada González y Evelio Bolaños, el 23 de septiembre de 1993 en Carepa, Antioquia. Adicionalmente, 77 integrantes más fueron desaparecidos en forma violenta o fueron asesinados” (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, s.f. d). Pese a esto, el 9 de abril de 1994, se llegó a un acuerdo que incluía la dejación de armas de los guerrilleros.

El pacto estaba estructurado alrededor de tres asuntos básicos: “la reincorporación a la vida política democrática de la CRS como organización, la acción social hacia comunidades y territorios en donde la CRS tuvo presencia armada; y los beneficios jurídicos, económicos y sociales de reinserción para sus miembros” (Corporación Nuevo Arco Iris, 2005: 3). Los beneficios jurídicos fueron el indulto, la cesación de procesos y la inhibición de investigar para los miembros de la CRS vinculados a delitos políticos y conexos (Corporación Nuevo Arco Iris, 2005).

El siguiente intento de paz surgió de una iniciativa popular promovida por Redepaz, País Libre y Unicef bajo el lema: “Que florezca por fin en este país desgarrado una fuerza de paz, una voluntad de reconciliación, un pacto de ternura” (El Tiempo, 1997). Esta iniciativa propuso un mandato popular en forma de una exigencia ética a todos los actores armados y a los ciudadanos a resolver pacíficamente sus conflictos y diferencias. El resultado de esto se dio el 26 de octubre de 1997, cuando cerca de diez millones de colombianos concurren a las urnas para dar su voto a favor de la paz, la vida y la libertad en lo que se llamaría un Mandato por la paz⁴.

⁴ Texto Mandato Ciudadano por la Paz: “Me comprometo a ser constructor de Paz y Justicia Social, a proteger la vida y a rechazar toda acción violenta y acojo el Mandato de los Niños por la paz. Exijo a los actores del conflicto armado: NO MÁS GUERRA: Resuelvan pacíficamente el conflicto armado. NO MÁS ATROCIDADES: Respeten el Derecho Internacional Humanitario.

- No vinculen menores de 18 años a la guerra.
- No asesinen.
- No secuestren personas.
- No desaparezcan personas.
- No ataquen a la población ni la desplacen por la fuerza.
- No vinculen civiles al conflicto armado”.

Un año después del Mandato Ciudadano por la Paz, se celebró una reunión entre la sociedad civil y el ELN en Maguncia, Alemania. El 12 de julio de 1998, se firmó el Acuerdo de Puerta del Cielo “para contribuir a la construcción de la paz y la humanización de la guerra con hechos concretos como ponerle fin a la voladura de oleoductos o no secuestrar menores de edad ni adultos mayores de 65 años. Este acuerdo, además revelaba el interés por parte del ELN para la realización de una Convención Nacional como un espacio de diálogo, con la participación de representantes del Estado, la sociedad civil y la guerrilla con miras a la elaboración de las bases de un acuerdo político de profundas reformas y transformaciones sociales. Sin embargo, a pesar de esta muestra de voluntad por parte del grupo guerrillero, el proceso de paz que se sugería debía iniciar a partir de ese momento no se concretó debido a la existencia de fuertes tensiones generadas por las diferencias frente a los resultados que debía arrojar el mismo. Adicionalmente, el ELN exigía la elaboración de una agenda de carácter político a través de la convocatoria a una Convención Nacional que permitiera una reforma estructural de la problemática del país, para que posteriormente se produjera el cese de hostilidades y su reinserción a la vida civil; mientras para el gobierno la desmovilización era requisito para sentarse a hablar de asuntos políticos” (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, s.f. b).

Después de este nuevo intento frustrado, el 7 de enero de 1999 el gobierno colombiano instaló una mesa de negociación con las FARC en San Vicente del Caguán, Caquetá. Con el propósito de negociar con la guerrilla, el gobierno decidió desmilitarizar la zona del Caguán, un territorio de 42.000 kilómetros cuadrados. “Hechos como el asesinato de tres estadounidenses; la renuncia del Ministro de Defensa y 14 oficiales descontentos con el proceso; la dificultad para la verificación internacional de la zona; el secuestro de un avión en San Vicente del Caguán; las acusaciones sobre el uso de la zona para dirigir ataques, esconder secuestrados o ampliar cultivos de coca; las denuncias sobre el fortalecimiento de los paramilitares; las diferencias sobre el intercambio de “prisioneros”, entre muchos otros hechos contribuyeron con la disolución de estas conversaciones. La ruptura definitiva de este proceso se produjo el 20 de febrero de 2002, cuando la columna móvil de las FARC Teófilo Forero, desvió un avión de una aerolínea comercial y lo obligó a aterrizar en plena carretera nacional para secuestrar al senador Jorge Gechem, quien iba como pasajero. Este episodio fue el detonante para que el presidente Andrés Pastrana Arango rompiera el proceso de paz con las FARC y decretó el fin de la zona de distensión a partir de la medianoche” (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, s.f. e).

Durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, se presentó una ofensiva militar contra la guerrilla, se hizo acuerdos con los paramilitares para su desmovilización, y al mismo tiempo se exploraron diálogos con el ELN en

Cuba desde diciembre de 2005 hasta agosto de 2007, y con las FARC desde 2007 en Venezuela con la mediación del presidente venezolano Hugo Chávez. El único proceso que avanzó fue con los grupos paramilitares bajo el marco regulatorio de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios⁵ que tienen por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación integral en la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional y facilitar los acuerdos humanitarios.

El impacto de esta ley ha sido controvertido⁶ por la ausencia de sentencias, la falta de incidentes de reparación y de bienes suficientes para este propósito (GONZÁLEZ POSSO, 2014), el lavado de los crímenes y de los capitales de los victimarios (HENAO CASTRO & MEJÍA QUINTANA, 2008) y la ausencia de procesos frente al grueso de las tropas que ha abierto las puertas a una ‘amnistía de facto’ pues de los 31.671 paramilitares que reporta el Gobierno nacional como desmovilizados, sólo 3.635 están postulados a la ley, mientras que los 28.036 restantes accedieron a una amnistía de facto otorgada por la ley 782 de 2002 y el decreto 128 de 2003 (Comisión Colombiana de Juristas, 2010). Este proceso ha sido también bien ponderado por otros debido a la gran cantidad de hechos victimizantes conocidos en las audiencias, las fosas recuperadas y el desatamiento de procesos contra políticos vinculados con los paramilitares (PIZARRO LEONGÓMEZ, 2010). Otras personas han tomado una posición intermedia aclarando que la ley formula adecuadamente los principios generales de justicia, verdad y reparación, pero que los diseños concretos de los mecanismos destinados a desarrollarlos resultan deficientes para proteger a las víctimas y para evitar la repetición de los mismos hechos (UPRIMNY Y SAFFON, 2006).

Sin otro proceso a la vista llegamos a las presentes negociaciones entre el gobierno colombiano y las FARC:

b. Proceso de La Habana: entre la esperanza, la dificultad y el odio

En Colombia se han presentado diferentes negociaciones e iniciativas de pacificación con la guerrilla de las FARC que no han tenido éxito definitivo hasta el momento. La última de estas iniciativas se inició en el mes de marzo del 2011, cuando se celebró una primera reunión exploratoria entre la guerrilla de las FARC y el gobierno colombiano cerca de la frontera con Venezuela (FARC, s.f). Esta reunión abrió paso a que entre febrero 23 y agosto 26 de 2012,

⁵ Decretos 4760 de 2005, 2898, 3391, 4417 y 4436 de 2006, 315 y 423 de 2007.

⁶ Para ver elementos del debate que escapan al objeto del presente artículo, ver entre otros, Revista Semana (2010).

el Gobierno colombiano y delegados de la guerrilla iniciaren reuniones exploratorias en La Habana, Cuba. Estas reuniones contaron con la participación del Gobierno de Cuba y de Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno venezolano como acompañante - el gobierno chileno se sumó luego en la misma condición⁷.

A raíz de estos acercamientos y con la intención mutua de poner fin al conflicto, las partes acordaron iniciar conversaciones directas e ininterrumpidas para construir un acuerdo que pudiera contribuir a la construcción de una paz duradera y estable. Así, los días 17 y 18 de octubre de 2012, se instaló la Mesa de Conversaciones de La Habana desde la ciudad de Oslo, Noruega (Mesa Conversaciones, 2012b). Con miras a trabajar sobre un acuerdo, las partes acordaron una agenda de negociación que se denomina “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

A partir de este momento, la dinámica de trabajo de las negociaciones se ha desarrollado bajo una metodología de ciclos de reuniones, cada uno de once días con un periodo de receso variable entre cada ciclo (Mesa Conversaciones, 2013a). En dichos ciclos, las delegaciones convinieron trabajar en plenaria para expresar sus posiciones para luego delegar en comisiones técnicas la redacción de los borradores conjuntos de acuerdo (Mesa Conversaciones, 2013a).

En el contexto de estas conversaciones y bajo la dinámica descrita, se ha producido una gran cantidad de discursos que se han referido al tema de la impunidad y que le han brindado una vitalidad al tema que lo ha convertido en un asunto de extrema importancia como veremos en lo sucesivo y como lo hemos avizorado en este acápite según el cual, la justicia penal y los modelos de responsabilidad por la guerra han sido puntos decisivos de los (des)acuerdos al momento de evaluar un cese de hostilidades y la desmovilización de los grupos al margen de la ley.

c. Escenarios relevantes de las negociaciones de La Habana

i. Discursos sobre la impunidad en la agenda de negociaciones

La Agenda sobre la que las delegaciones trabajaron a partir del 15 de noviembre e iniciaron discusión a partir del lunes 19 de noviembre de 2012 (Mesa Conversaciones, 2012d; 2012a), propuso seis puntos de negociación:

⁷ “Cuba y Noruega serían países garantes del proceso, que significa que estarían sentados permanentemente en la Mesa, para observar las conversaciones de paz. La República Bolivariana de Venezuela y Chile serían países acompañantes: no estarían presentes en la Mesa, pero sus representantes visitarían de vez en cuando y estarían informados de todo” (FARC, s.f).

(1) La concertación de una política de desarrollo agrario integral: para este punto se acordó la realización de un Foro Política de Desarrollo Agrario Integral en Bogotá en el que participaron 1.314 personas de 522 organizaciones de los 32 departamentos del país (realizado entre el 17 y el 19 de diciembre de 2012) y la mesa atendió delegaciones de expertos sobre el tema agrario (Mesa Conversaciones, 2012), finalizando con un acuerdo llamado “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral” comunicado a la opinión pública el 26 de mayo de 2013 (Mesa Conversaciones, 2013c);

(2) La participación política, cuya discusión inició el día 21 de junio de 2013 (Mesa Conversaciones, 2013b), para el cual se realizó un segundo foro sobre Participación Política entre el 28 y el 30 de abril de 2013 por solicitud de la Mesa de Conversaciones, el cual contó con la participación de 1600 personas (Mesa Conversaciones, 2013a), llegando a un acuerdo sobre Participación Política en junio de 2013 (Mesa Conversaciones, 2013d).

(3) El fin del conflicto: En todos estos puntos, la única mención expresa en la agenda al tema de la impunidad se encuentra en el punto tercero de la agenda, según el cual para el fin del conflicto el Gobierno “intensificará el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad, en particular, contra cualquier organización responsable de homicidios, masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos”.

(4) La solución al problema de las drogas ilícitas, para el cual se realizó un foro nacional en la ciudad de Bogotá y un foro regional en la ciudad de San José del Guaviare en los meses de septiembre y octubre de 2013 (Mesa Conversaciones, 2013e);

(6) La implementación, verificación y refrendación de los acuerdos: la refrendación de los acuerdos parece perfilarse hacia la realización de un plebiscito⁸ para lo cual el gobierno colombiano impulsó una reforma al umbral: “según la Constitución un plebiscito requiere que participe en las urnas la mitad del censo electoral, 16,9 millones de votos (a la fecha), y que la mitad más uno de esa votación esté a favor o en contra. El plebiscito para la paz que el Congreso está tramitando cambió la idea de un “umbral de participación” (porcentaje mínimo del censo electoral que va a las urnas a votar) por el de “umbral decisorio” –porcentaje requerido para aprobación o rechazo–, y fijó este último en un 13 por ciento. [...] La idea ahora es mantener el umbral decisorio –13 por ciento– independientemente de cuántas personas

⁸ “El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo”. (Artículo 7, Ley 134 de 1994)

vayan a votar”⁹. Sin embargo, las Farc criticaron la aprobación de la ley de plebiscito como una medida unilateral que desconoce otros mecanismos de participación más garantistas y plurales¹⁰.

(5) Las víctimas¹¹: según las partes “resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo” conforme con lo cual el acuerdo en este punto se orienta por diez principios fundamentales: el reconocimiento de las víctimas, no sólo como tales sino también como ciudadanos; el reconocimiento de responsabilidad, según lo cual los principios rezan: “no vamos a intercambiar impunidades”; la satisfacción de los derechos de las víctimas; la participación de las víctimas; el esclarecimiento de la verdad, sobre las causas, orígenes y efectos del conflicto; la reparación de las víctimas para restablecer sus derechos y transformar sus condiciones de vida; las garantías de protección y seguridad para proteger la vida y la integridad personal de las víctimas y como el ‘primer paso’ para la satisfacción de sus derechos; la garantía de no repetición, para asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas; el principio de reconciliación; y, el enfoque de derechos que se reconoce en los derechos humanos como calidades inherentes a todos los seres humanos por igual, universales, indivisibles e interdependientes (Mesa Conversaciones, 2014a). Para el desarrollo de este punto, la Mesa solicitó a la Organización de Naciones Unidas en Colombia y el Centro de Pensamiento y Seguimiento al Proceso de Paz de la Universidad Nacional, la realización tres *foros* regionales y de un foro nacional de víctimas así como la selección de cinco delegaciones compuestas hasta por 12 personas víctimas directas del conflicto para conocer los puntos de vista, enfoques y propuestas desde las víctimas para contribuir a garantizar de la mejor manera sus derechos. Para ello acordaron como criterios de selección el equilibrio, el pluralismo y la *sindéresis* de las delegaciones, la representatividad de todo el universo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que se hayan presentado a lo largo del conflicto interno (Mesa Conversaciones, 2014c).

⁹ Revista Semana (2015) “Plebiscito a la medida de la paz”, en [<http://www.semana.com/Imprimir/450575>]

¹⁰ <http://www.elheraldo.co/nacional/entienda-que-es-un-plebiscito-y-por-que-sera-usado-para-refrendar-el-proceso-de-paz-229268>

¹¹ Sobre este punto se llegó a un acuerdo publicado en Comunicado Conjunto #64 del 15 de diciembre de 2015 elaborado bajo el “*principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”*”. Este acuerdo no pudo ser tenido en cuenta para el presente análisis por cuestión de tiempo de publicación y hace parte de una agenda de investigación futura.

ii. *Discursos sobre la impunidad en los Foros sobre Víctimas*

En el contexto de los diálogos de La Habana se celebró una serie de Foros sobre Víctimas como espacios de discusión entre las víctimas del conflicto armado. Los ‘Foros sobre Víctimas’, fueron organizado por la Universidad Nacional de Colombia a través del Centro de Pensamiento y Seguimiento al Proceso de Paz y las Naciones Unidas, a solicitud de la Mesa de Conversaciones entre el Gobierno y las Farc.

En la presentación de la metodología para el desarrollo de los Foros de Víctimas, realizada por el PNUD Colombia y el Centro de Pensamiento y Seguimiento a los Diálogo de Paz de la Universidad Nacional de Colombia, Fabrizio Hochschild, coordinador residente y humanitario de la ONU, declaró en rueda de prensa que “[e]l tema de víctimas es quizás el más difícil y a la vez más importante del proceso de paz” (PNUD, 2014). Con esta visión de desafío, las dos entidades comenzaron a realizar los foros regionales y el foro nacional sobre víctimas. El presente acápite se desarrolla con base en los informes preliminares elaborados por el PNUD que no constituyen relatorías exhaustivas sino apoyos de memoria que compendian algunos de los puntos más importantes abordados en los foros, así como a partir de notas personales elaboradas con base en mi participación en calidad de víctima en el Foro Nacional de Cali. Veamos:

El *primero* de los eventos organizados fue el Foro Regional sobre Víctimas llevado a cabo en Villavicencio los días 4 y 5 de julio de 2014. Con el objetivo de recibir y elaborar propuestas para la Mesa de Conversaciones de La Habana entre el Gobierno Nacional y las Farc, el Foro Regional de Villavicencio contó con 528 participantes (46% mujeres y 54% hombres, de los cuales 40 son jóvenes y adolescentes entre 13 y 24 años) de 10 departamentos del país (Meta, Caquetá, Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Casanare, Cundinamarca y Bogotá) y 18 sectores sociales y de víctimas.

El tema de la impunidad se abordó en este foro especialmente en el tema de ‘Reconocimiento de Responsabilidad’, dentro del cual se evaluó la necesidad de un reconocimiento público por parte de todos los actores de sus responsabilidades en las violaciones a los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos, la reparación integral de las víctimas y la ‘superación de la impunidad en esos delitos’. Ese proceso de reconocimiento de responsabilidad, según los participantes, debería incluir la petición de perdón a las víctimas por las violaciones a los derechos humanos cometidas por parte del gobierno, las FARC y de todos los actores responsables, así como la reparación integral para todas las víctimas. Más allá de eso, los participantes destacaron la importancia de hacer una reforma a la justicia para que los delitos no queden impunes, proponiendo algunos una jurisdicción penal especial para ‘crímenes internacionales’ buscando sobre todo dar celeridad a las

investigaciones que recaen sobre responsables de graves violaciones a los derechos humanos y difundir sus resultados ampliamente. En este sentido, una conclusión interesante en el tema por parte de los participantes fue que para transitar a otra sociedad “el elemento fundamental es la justicia, asegurando que el imperio de la ley sea el que gobierne y no el de las armas, superando la impunidad”. Estos discursos nos permiten ver cómo la impunidad se relaciona con la ausencia de una actuación de la justicia y como un impedimento para que el sistema jurídico actúe, siendo para los participantes de este foro un tema fundamental la superación de la impunidad en cuanto a un acuerdo sobre la responsabilidad de los actores del conflicto (PNUD, 2014).

El *segundo* de los eventos se llevó a cabo los días 10 y 11 de julio de 2014, en la ciudad de Barrancabermeja con la participación de 453 víctimas (49% hombres y 51% mujeres), provenientes de los departamentos de Antioquia, Norte de Santander, Santander, Arauca, Boyacá, Bolívar y Cesar. En las memorias oficiales de este foro no se encuentran menciones explícitas al tema de la impunidad; sin embargo, se pueden encontrar los discursos sobre la necesidad que expresaron las víctimas de que la insurgencia y el gobierno reconozcan sus violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y sus víctimas de forma que se sancione “moral, judicial y financieramente a quienes planearon, ordenaron, financiaron y se beneficiaron directa o indirectamente los hechos que causaron la victimización”. Estas sanciones fueron especialmente abordadas en los temas de la violencia sexual en el contexto del conflicto, de los que se pidió se produzcan condenas y que los sentenciados no reciban ningún beneficio de reducción punitiva y que en estos casos, “las penas privativas de la libertad estén acompañadas de medidas de justicia restaurativa”.

Estos discursos nos permiten entender una visión mucho más punitiva de las víctimas que se centran en la sanción y que, a través de los casos de violencia sexual, nos permite observar qué tipo de sanciones y cómo pueden ser estas entendidas. En este aspecto, la privación de la libertad domina la observación de las víctimas, las disminuciones punitivas se observan como inaceptables y se reclama una justicia restaurativa. Con esto, el entendimiento de la justicia restaurativa parece centrarse en el hecho de la rehabilitación y satisfacción de las víctimas y su situación social, psicológica, económica y personal más que en el sujeto declarado responsable, el cual debe tener penas, vigorosas y sin beneficios de ningún tipo. Esta visión de la justicia restaurativa es errada puesto que las ideas restaurativas se centran sobre todo en conservar, preservar y sanar el vínculo social, la relación entre la sociedad y el victimario, todos como miembros de un mismo grupo humano, sin una pretensión de exclusión sino con un objetivo de inclusión.

El *tercero* de los foros de víctimas se celebró el 17 y 18 de Julio de 2014 en Barranquilla. De este foro participaron 741 personas (46% mujeres y 54%

hombres), de los departamentos de Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, Atlántico, Córdoba, Bolívar, Sucre y Cesar. En este foro también se hizo un llamado al reconocimiento de la responsabilidad por parte de los actores del conflicto, especialmente del Estado frente a su estrategia paramilitar y de “guerra sucia” contra las organizaciones sociales y amplios sectores de la población, de las FARC por sus violaciones en contra de la población civil, la fuerza pública y diferentes delitos como el secuestro, la extorsión, el reclutamiento forzoso, el despojo de tierras, entre otros, y de los empresarios y partidos políticos por su apoyo y financiamiento presionada y voluntaria de la guerra. Ante esto, en el foro se instó a la creación de un “marco jurídico soberano que no intercambie impunidades, que genere garantías de verdad, justicia, reparación y no repetición, sin que se convierta en un obstáculo para la paz”. Con este propósito se sugirió la constitución de un tribunal de justicia “para castigar los crímenes cometidos por el Estado, las guerrillas y los responsables de las violaciones cometidas en el marco del conflicto”.

En los discursos captados en este foro, podemos entender la reiterada necesidad de reconocimiento de las responsabilidades y la movilización del tema de justicia a través del pedido de un ‘castigo judicial’ por los crímenes cometidos en el contexto del conflicto. Sin embargo, esta visión que va acorde a la punición propuesta en el foro de Barrancabermeja contiene una advertencia de lograr un marco jurídico que no se convierta en un obstáculo para la paz. Esto es interesante pues moviliza la idea de que la justicia y el tipo de castigo pueden constituir un obstáculo para la paz y que, en todo, la lucha contra esa impunidad, desde la perspectiva de las víctimas, debe posibilitar la paz, entendida en este discurso más como un acuerdo con la guerrilla que una paz positiva con justicia social. Esta constatación nos pone de presente el dilema de aceptar la impunidad como obstáculo para la paz aceptando al mismo tiempo la lucha contra la impunidad como eventual obstáculo para la paz.

El *cuarto* encuentro realizado fue el Foro Nacional de Víctimas, celebrado en Cali entre el 3 y el 5 de agosto de 2014. A este evento asistieron 1457 personas (49,55% mujeres y 50,44% hombres) de los 32 departamentos del país. En el informe preliminar elaborado por el PNUD no se encuentra una referencia expresa al tema de la impunidad. Sin embargo, a lo largo del Foro este tema tuvo diversas menciones según mis apuntes personales. Por ejemplo, Libia Ordóñez quien habló en nombre de una asociación que apoya a los militares llamada ‘Damas Verde Oliva’ pidió que los acuerdos no permitan la impunidad diciendo que “[n]uestros muertos no pueden quedar en la tumba con impunidad y nuestros secuestrados en la selva”. En otro discurso, Aida Avella, de la Unión Patriótica, desde una orilla ideológica opuesta a la de Ordóñez expresó en su discurso: “[q]uereamos que impunidad no sea para nadie. Llamo a quienes hemos sufrido en carne propia guerra a construir una paz verdadera”. Al respecto, Jineth Bedoya, víctima de violencia sexual, reclamó la falta de avances

investigativos en casos como el suyo diciendo que “las víctimas colombianas si de algo sabemos es de impunidad”. Estos discursos, sin embargo, no nos permiten hacer ninguna aseveración sobre el contenido de la impunidad para quienes la mencionaron pues la caracterización de la misma se hizo simplemente para movilizar una idea de indignación frente a la impunidad. Sin embargo, su mención resulta importante para los efectos de recordar que es un tema presente en las discusiones nacionales.

En el informe preliminar elaborado por el PNUD, pese a no encontrarse una mención expresa al tema de la impunidad, sí existen ciertas propuestas frente al tema de responsabilidad convergentes con aquellas que en los anteriores foros habían enmarcado en el tema de la impunidad. Por una parte se exigió el reconocimiento de responsabilidad del Estado en el desarrollo del conflicto armado, en los ‘falsos positivos’, en el origen de los grupos paramilitares y su connivencia con estos en las prácticas de masacres, despojos y desplazamiento forzado de la población, así como frente a los detenidos-desparecidos para quienes es necesario que “se adelanten las investigaciones pertinentes, se sancione a los culpables y se entregue a las familias los restos de los parientes que murieron en cautiverio, todo ello garantizando además el derecho a saber la verdad sobre lo acontecido”. Por otra parte, se exigió de las FARC su reconocimiento de responsabilidad por el “secuestro extorsivo, secuestro político, infracciones al DIH en las tomas guerrilleras que afectan a la población civil y en las afectaciones a la infraestructura, en el reclutamiento forzado de niños, niñas y jóvenes, en los delitos sexuales contra la mujer, en la siembra y uso de artefactos explosivos prohibidos en el desplazamiento y despojo de tierras y bienes de la población. Se le exige a las FARC que den razón por los secuestrados y militares en cautiverio”. Frente a esto, se propuso conformar un Tribunal Especial u otro mecanismo o tribunal de justicia transicional y restaurativa con participación de víctimas, para investigar y sancionar a agentes del Estado o miembros de la guerrilla y revisar todos los fallos y procesos de personas privadas de su libertad. “Para posibilitar en materia de justicia el desarrollo del proceso y dar la solución política al conflicto armado se sugirió contemplar amnistías a los alzados en armas por delitos políticos y conexos cometidos durante el conflicto, con excepción de graves violaciones a los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra”. Estos discursos nos trazan un desarrollo frente al tema de la impunidad, según el cual es preciso la investigación y sanción pero se abre una puerta a la amnistía por delitos políticos y ordinarios que no sean graves.

iii. *Discursos sobre la impunidad en el informe de la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas*

En el contexto de la discusión de la agenda, las partes decidieron también la constitución y conformación de una ‘Comisión histórica del conflicto y sus víctimas’ (en adelante, CHCV) cuyo objeto sería “contribuir a la comprensión de la complejidad del contexto histórico del conflicto interno [...], y [...] proveer insumos para las delegaciones en la discusión de los diferentes puntos del Acuerdo General que están pendientes”, bajo el marco de referencia de la Declaración de principios para la discusión del punto Víctimas y como “insumo fundamental para la comprensión de la complejidad del conflicto y de las responsabilidades de quienes hayan participado o tenido incidencia en el mismo, y para el esclarecimiento de la verdad” (Mesa Conversaciones 2014b). Esta Comisión contaría con doce expertos que producirían un informe sobre los orígenes y las múltiples causas del conflicto, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto; y los efectos e impactos más notorios del conflicto sobre la población. Habiendo sido instalada el 21 de agosto de 2014, la CHCV concluyó su trabajo en febrero de 2015 presentando doce ensayos bajo el título de ‘Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia’. En este texto de 809 páginas, se propuso doce versiones diferentes y en algunos puntos convergentes sobre los temas encargados por la Mesa con la visión de que “[e]l mejor entendimiento del conflicto que es, finalmente, condición necesaria para su superación” (CHCV, 2015).

En este trabajo se encuentran 36 menciones al tema de la impunidad. Cada una de las relatorías, escritas por EDUARDO PIZARRO (2015) y VICTOR MANUEL MONCAYO (2015), contiene una mención del tema. Las 34 menciones restantes se reparten en 8 de los ensayos; en otras palabras, de los 12 ensayos que componen el informe, un 66,6% de los ensayos mencionan el tema de la impunidad. Pero ¿cuáles son los discursos de la impunidad en estos textos?

EDUARDO PIZARRO (2015) establece en su relatoría que ciertos autores establecen que lo que ha limitado la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones constitucionales de orden público, prestación de servicios y seguridad son la ausencia de recursos, el tamaño y calidad de la fuerza pública y las carencias de infraestructura; mientras que para otros ensayistas, la debilidad institucional colombiana se debe a los vacíos de la justicia y a los altos niveles de impunidad.

Esta lectura general de los diferentes ensayos que propone la impunidad como una causa de la falta de institucionalidad del Estado y, esta, a su vez, como una causa del conflicto, no establece mayor análisis sobre el tema de la impunidad sino que simplemente lo liga al tema de los ‘vacíos de la justicia’. Este discurso no nos permite establecer ningún contenido particular del tema de

la impunidad pero sí nos permite ver el peso del argumento que, en últimas, le confiere el estatus de una causa del conflicto.

VÍCTOR MANUEL MONCAYO (2015) recoge en su relatoría lo mencionado en el texto de Darío Fajardo, quien aborda el tema del debilitamiento de las organizaciones sindicales como un factor importante de debilitamiento democrático, ejecutado mediante el asesinato selectivo de sus dirigentes que tiene impunidad en el 90% de los casos.

En este caso, el dato cuantitativo pone de presente la dificultad de entender qué significa un porcentaje de impunidad. Al revisar la fuente del dato citado por Darío Fajardo se encuentra la utilización de un dato de la Escuela Nacional Sindical según el cual entre enero de 1986 y diciembre de 2012, 2.937 sindicalistas fueron asesinados y que en cerca del 90% de estos casos existe impunidad. Según este análisis, la impunidad se analiza conforme a las sentencias frente a los hechos criminales. Este análisis es un indicador importante que se presenta en diversos estudios; sin embargo, una cifra tal deja por fuera la calidad de las sentencias, las personas sentenciadas, los delitos que se investigan en el proceso, entre otros aspectos de análisis, pero aún más, establece una oposición entre sentencia e impunidad, excluyendo otras resoluciones de la justicia.

Al respecto, al tratar el tema de la impunidad, el padre JAVIER GIRALDO MORENO (2015) en su ensayo se sintoniza con las apreciaciones conceptuales implícitas en el ensayo de DARÍO FAJARDO (2015) al hacer una distinción entre la impunidad general y otros tipos de impunidad. Frente a la impunidad general, Giraldo toma datos de un estudio de la Universidad de los Andes en el que se confronta los 3.5 millones de delitos que aproximadamente se cometen por año, con la cifra de 36.000 personas condenadas por año en promedio. A partir de ello, concluye que hay una impunidad general de entre el 97% y el 99%. Con este cálculo, se establece, al igual que lo haría Fajardo, una oposición entre sentencia e impunidad. Sin embargo, el padre Giraldo, conforme con lo dicho, realiza una serie de distinciones sucesivas más allá de la ‘impunidad general’.

En ese contexto, JAVIER GIRALDO (2015) se refiere a la impunidad social que caracteriza como aquellos delitos que no son denunciados y que constituyen un 80% de cifra negra de la delincuencia. También, establece una impunidad para los delitos que son denunciados pero que se presenta antes de abrir formalmente un proceso prejudicial (impunidad prejudicial), así como una impunidad cuando el proceso “muere” en la etapa de indagación (impunidad relativa) y, por último, una impunidad por casos “no resueltos en todo el recorrido judicial” (impunidad absoluta). Frente a estas impunidades, dice el ensayo, que no se tienen ‘estadísticas serias’.

Al respecto, nos preguntamos si aún con un buen banco de datos se podría distinguir entre la impunidad relativa y la impunidad absoluta, si existen casos de impunidad prejudicial que puedan deberse a una impunidad social (casos en

los que el caso es denunciado pero hay ciertos hechos delictivos que se ocultan en la denuncia) y, lo más importante, cómo conciliar un concepto de impunidad como opuesto a la sentencia en las eventualidades en que la sentencia es ineficaz (sentencia que no se cumple por imposibilidad material, política o jurídica), cuando es parcial (por unos hechos o frente a algunos responsables), cuando la sentencia es absolutoria (cuando hay investigación, juicio y sentencia pero la persona procesada es absuelta), cuando hay sentencias que no son penales (cuando existen una serie de sentencia de diferentes jurisdicciones que no son la penal).

Más allá, al estudiar otras menciones del tema en el escrito, Giraldo observa la existencia de una impunidad diseñada por el Presidente Uribe para los paramilitares, en forma de una aparente desmovilización. Según GIRALDO (2015), esto se trató de una legalización soterrada a través de una “ley de impunidad” “inspirada en justicia transicional con mínimas penas (Ley 975/05)”, y a través de “la más generosa impunidad” de la Ley 782 de 2002. A través de estas afirmaciones, Giraldo agrega a su estudio de la impunidad la escasez de las penas y la amnistía de facto que se concedió a través de la ley 782. Con esto, en su texto, la elaboración conceptual de la impunidad como el opuesto con la existencia de una sentencia, se diluye en el caso de la ley 975 de 2005, pues esta trae a la observación casos en los que existe una sentencia pero las penas no son severas. Esta corresponde a una representación ampliamente acogida por los movimientos de derechos humanos según la cual la pena debe ser adecuada, basándose la adecuación de las penas en su proporcionalidad.

Bajo esta línea de razonamiento, debido a que las violaciones de derechos humanos suelen ser tremendamente dañinas, sólo pueden ser tratadas a través de penas tremendamente severas. Sin embargo, para el observador, es imposible determinar la severidad de la pena *per se*. En otras palabras, yo no puedo observar de una forma estable si una pena es muy severa o no, si no tengo un punto de referencia para establecer esa severidad. Este argumento comparativo surge normalmente en contraste entre los delitos del código; así, por ejemplo, si hurtar da una pena de 3 años, asesinar debería dar una pena mayor por ser la vida más importante que el valor propiedad. Sin embargo, qué sucedería si las penas del código penal fueran todas bajas? Qué pasaría si por hurtar hubiera pena de prisión de una semana?Cuál sería la pena adecuada en su severidad para el homicidio? Pensaríamos que penas de 5 a 8 años (las mismas penas de la ley 975) serían severas? Si, por otra parte, tomamos como punto de referencia para fijar la severidad adecuada, el bien jurídico afectado, esto nos llevaría a pensar que quien acaba con la vida de los demás debe ver seriamente afectada su libertad. Sin embargo, esto nos deja prácticamente ante la opción de la cadena perpetua o la pena de muerte para quien asesina; esto, es claro, nos hace entrar en la contradicción de negar el valor muerte a través de negar el valor vida (del

culpable). Estas reflexiones nos hacen preguntarnos, estamos ante un problema de severidad? En qué consiste ese problema?

Pese a los problemas de los datos, Giraldo establece que “[d]e todos modos la experiencia intuitiva de la población lleva a percibir una impunidad monstruosa”. Esto nos da un indicador interesante sobre la elaboración de la percepción de impunidad y cómo la impunidad se convierte en un tópico de difícil delimitación pero que aún sin delimitación, en estudios como este, se diagnostica como ‘monstruosa’, gigantesca.

Más allá de su problema conceptual, al examinar las referencias al tema de la impunidad en el informe de la CHCV se puede observar que la impunidad es representada como un factor fundamental para la continuación del conflicto y una de las causas de la falta de institucionalidad y de la violencia. En especial, esta impunidad se caracteriza en los ensayos como una prerrogativa de la que han gozado los actores estatales, las élites y los actores para estatales.

Frente a esto, el padre GIRALDO (2015) establece que en Colombia una “exorbitante impunidad general”, “sobre todo de aquellos delitos y crímenes que comprometen a funcionarios del Estado y a las franjas de poder económico y político”. Con esto recuerda la creación entre 1946 y 1953 de las bandas de Chulavitas y de los Pájaros ligadas con los partidos políticos que luego se fusionaron con el Frente Nacional como un programa de represión al comunismo y a los movimientos populares. En este contexto, por una parte, la fuerza pública actuó con gran violencia entrenada en la Escuela de Las Américas por Estados Unidos de Norteamérica y luego por una serie de “brazos paramilitares no sujetos a ninguna ley pero con garantía de impunidad” que desde los años ochenta crecieron exorbitantemente impulsados por una alianza con narcotraficantes actuando con crueldad, articulación descarada con las instituciones del Estado y una “impunidad atrevida”.

En ese mismo sentido, DANIEL PÉCAUT (2015) en su ensayo observó que en el conflicto colombiano, los paramilitares ampliaron cada vez más su actuación “con total impunidad”. Estos ingredientes fueron analizados por SERGIO DE ZUBIRÍA SAMPER (2015) como ingredientes de la campaña contrainsurgente que ha combinado “la institucionalización de la impunidad”, prácticas discursivas (retóricas de la “legítima defensa”, la “seguridad”, el “odio” al enemigo), medidas legislativas (excepcionales, ordinarias, de guerra) y medidas de política criminal. En sentido similar, RENÁN VEGA CANTOR (2015) en su ensayo dice que bajo una inspiración ‘contrainsurgente’, la doctrina de la seguridad nacional, oficializada a partir de 1978 en el Estatuto de Seguridad, impuso, por una parte, medidas preventivas y represivas contra diferentes organizaciones populares legales, hasta el punto de generalizar la tortura contra prisioneros políticos y activistas sociales; y, por otra parte, generalizar la impunidad a través de la Justicia Penal Militar y los Consejos Verbales de Guerra, los cuales

permitían la jurisdicción militar en contra de civiles y militares y que frente a los últimos creó una forma de impunidad.

A esta situación de impunidad, FRANCISCO GUTIÉRREZ SANÍN (2015) en su ensayo *¿Una historia simple?*, expone la idea de una “bomba atómica de los diseños institucionales” según la cual se creó una situación general de desigualdad agraria a través de la asignación política de los derechos de propiedad sobre la tierra; esto, en el contexto del Frente Nacional, fue realizado a través de notarios, alcaldes, jueces y policías subnacionales, que garantizó que esa situación de desigualdad fuera protegida “por la coerción y la impunidad”, logrando que en muchas regiones diferentes actores construyeron ‘dominios territoriales’ bajo la garantía de la impunidad.

Esta impunidad no sólo ha estado enmarcada en el conflicto colombiano, según los ensayistas, frente a la responsabilidad de los agentes estatales y paraestatales, sino también frente a otros actores extranjeros. Esto es retratado por ALFREDO MOLANO BRAVO (2015) en su ensayo en el que menciona la producción de marihuana llevada a cabo por los agentes de Estados Unidos de Norteamérica que trabajaban en la Sierra Nevada de Santa Marta que después se convirtió en un cultivo de exportación generalizado que creó una cultura de “dinero fácil, corrupción de las autoridades, impunidad, familiaridad con las armas”. Estas afirmaciones no nos permiten entender el tratamiento que le da el ensayista al tema de impunidad, pero nos permite hacer la afirmación de comprender que la expresión de la ‘cultura de la impunidad’ se suele referir a la aceptación de que ciertas prácticas ilegales no tengan consecuencias jurídicas reales, pero que en usos como el presente se torna efímero y poco preciso a punto que resulta una observación que, prácticamente, nos impide ver a más profundidad el fenómeno, una suerte de paradoja de la observación. Esta paradoja consiste en una especie de gran título que resta espacio y calidad al desarrollo de la temática que aborda; es decir que observando, oculta.

Frente al tema de los actores extranjeros, RENÁN VEGA CANTOR (2015) en su ensayo nos permite entender mejor su abordaje del tema de la impunidad. Al respecto, denuncia que en el contexto del Plan Colombia y demás acuerdos militares con Estados Unidos de Norteamérica, se le concede impunidad absoluta a militares, mercenarios¹² y empresas privadas de seguridad estadounidense. Renán Vega nos permite ver de una forma más contundente su visión sobre la impunidad al citar dos ejemplos: (1) el ataque aéreo de Santo Domingo, Arauca del 16 Diciembre 1998, en el que tres mercenarios de la AirScan International Inc., al servicio de la petrolera *Occidental Petroleum*

¹² “El primer grupo de mercenarios llega en el 2000. Aunque no se conocen cifras exactas acerca de la participación de mercenarios al servicio de Estados Unidos en Colombia, se estima que en el 2004 había 600, pero la cantidad es mayor porque estas empresas contratan personal de otros países y de Colombia” (Vega Cantor, 2015: 44).

Corp, indicaron el bombardeo a través de helicópteros donados por Estados Unidos (Huey UH-1H) de una serie de bombas de racimo AN-M1A2 que masacraron 18 personas (6 de ellas menores de edad). Al respecto, por estos crímenes, los mercenarios estadounidenses “[n]unca han tenido que responder”; y, (2) bajo la calificación de Imperialismo Sexual, Vega establece que hay abundante información sobre la violencia sexual ejecutada en total impunidad gracias a los acuerdos bilaterales y a la inmunidad diplomática de los funcionarios de Estados Unidos, con lo cual se han presentado casos como el del abuso sexual de 53 menores de edad por parte de mercenarios estadounidenses en Melgar y Girardot, quienes además filmaron y vendieron las cintas como material pornográfico. Así como también la violación de una niña de 12 años en el 2007 en Melgar, por un contratista y un sargento de Estados Unidos quienes gozan de inmunidad en el país.

Estos ejemplos nos permiten ver cómo la conformación de inmunidades a través de acuerdos comerciales y militares que previenen al sistema jurídico de actuar frente a los crímenes de ciertos sujetos, puede generar un sistema de contención revestido de formas jurídicas pero en abierta contradicción con el sistema de derecho. Estos ejemplos, lucen interesantes para nuestro estudio y nos permiten conceptualizar de una mejor forma el tema de la impunidad puesto que se ve cómo el sistema penal es impedido de actuar por medio de una expresión de poder político. Por esta misma razón, Vega sugiere que para solucionar este problema “el gobierno de los Estados Unidos debe facilitar que los ciudadanos de ese país involucrados en graves crímenes en contra del pueblo colombiano, en particular asesinatos, desapariciones y casos de violación sexual, respondan ante tribunales independientes y se ponga fin a la impunidad que los protege. Así mismo, que se eliminen los privilegios y protección de que gozan los militares de los Estados Unidos y los mercenarios a su servicio”.

iv. Corte Penal Internacional frente a los diálogos de La Habana

Durante la discusión de la constitucionalidad del Marco Jurídico para la Paz, el 7 de agosto de 2013 la Fiscal de la Corte Penal Internacional dirigió un escrito al Presidente de la Corte de la Corte Constitucional en el cual afirmó que: “el Estatuto dispone que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales [...] sus crímenes no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia” (Corte Constitucional, 2013). Concordantemente con esta idea de castigo, el 13 de mayo de 2015, el Fiscal Adjunto de la Corte Penal Internacional, JAMES STEWART (2015) se pronunció acerca de la justicia transicional en Colombia y el papel de la corte penal internacional.

Según el Fiscal, la creación de la CPI respondió a la “necesidad” de evitar que el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra “quedasen sin castigo –esto es, poner fin a la impunidad”. En ese contexto, Stewart aclara que los “fines de las penas por crímenes internacionales” son “apoyar el fin general del sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma –poner fin a la impunidad por crímenes de atrocidad masiva”. En ese sentido, el Fiscal aclara que la obligación de Colombia con arreglo al Estatuto de Roma es el “asegurar que los crímenes más graves no queden impunes” (p. 19); según esto, “la justicia debe formar parte integral de los esfuerzos por establecer una paz”. Al preguntarse sobre el ámbito de esa justicia, el Fiscal establece que no resultarían de recibo penas que se suspendiesen en su ejecución si las personas condenadas no ‘cumplen efectivamente ningún tipo de pena’. Además, pese a que reconoció que “[e]n materia de penas los Estados tienen amplia discrecionalidad”, estableció diferentes límites a dicha potestad: que las condenas manifiestamente inadecuadas dependen de “la práctica habitual a nivel nacional” en materia punitiva por crímenes del Estatuto de Roma, “la proporcionalidad de la pena en relación con la gravedad del crimen y el grado de responsabilidad del autor”, “el tipo y grado de restricciones a la libertad”, “la existencia de circunstancias atenuantes”, “las razones que el juez que impone la sanción haya dado para imponer una sanción en particular”, “entre otras”.

De estos extractos podemos establecer que el Fiscal aborda el tema de la impunidad como un asunto de tróncal importancia para el aparataje penal internacional. A partir de ello, delimita el contenido de la impunidad en una definición por oposición: impunidad es cuando los crímenes quedan sin castigo. Usando la distinción impunidad/castigo, formula que la forma para lucha contra la impunidad debe ser conducida a través del castigo, el cual consistiría en condenas que restrinjan la libertad de forma proporcional, efectiva y acordes a la práctica nacional de los Estados. Con esta definición, el Fiscal excluye del remedio para la impunidad toda medida no centrada en la privación de la libertad. Tan es así esto que el Fiscal establece como fin de la pena poner fin a la impunidad por crímenes de atrocidad masiva. Ahora bien, esta definición resulta totalmente circular pues según su visión, la impunidad es falta de castigo que se debe solucionar a través de la imposición de una pena cuyo propósito es que no haya falta de castigo, esto es luchar contra la impunidad; en otras palabras, el propósito de la falta de castigo es que no haya falta de castigo.

Es difícil encajar este ‘fin de la pena’ dentro de una teoría de la pena realmente, debido a que la posición del fiscal no revela como fin sino el hecho de que hay una obligación de punir. Esta obligación es propuesta por todas las teorías de la pena de la modernidad (PIRES XXX), luego lo que el Fiscal delimita como fin de la pena no es sino una obligación que encajaría en programas diversos que van desde la retribución hasta la prevención, los que confluyen en la necesidad de punir. Sin embargo, otros extractos nos dan luces expresas sobre

la teoría que acoge el Fiscal cuando establece que “[e]l enjuiciamiento efectivo de tales crímenes busca contribuir a su prevención”. Esta posición se refuerza cuando expresa que el ordenamiento jurídico creado por los Estados en el contexto penal internacional fue conformado “para proteger a los individuos de las atrocidades masivas y promover la paz y la seguridad internacionales” o cuando dice que las sanciones penales pueden adoptar distintas formas, siempre que satisfagan “objetivos adecuados vinculados a la pena, como la condena pública de la conducta criminal, el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas, y la disuasión de conductas criminales ulteriores”. Esta posición encaja la pena dentro de una teoría prevencionista que en un objetivo general de evitar nuevos crímenes, pone acento en la protección y promoción del ser humano y de ciertos valores. En ese sentido, se muestra como prevencionista positiva y al mismo tiempo muestra una expresión que se podría enmarcar en la prevención negativa al establecer que la condena pública lleva a la disuasión del criminal. La prevención a través de la pena que propone el fiscal acarrea diferentes problemas conceptuales. Si bien como diría NIHLs CHRISTI (2005), es evidente que la punición y sus instituciones tienen un efecto disuasivo, la prevención como proyecto tiene distintos problemas desde la perspectiva de la instrumentalización del ‘criminal’ para enseñar los valores de paz y para promover la seguridad internacional, lo que comporta entre otras cosas la falta de techo punitivo pues la pena sencillamente debe alcanzar un propósito mayor. ¿Qué tan publicitado y drástico debe ser un proceso para promover a través de él la seguridad internacional? Acaso, ¿realmente se puede conseguir promover la paz y la seguridad internacionales a través de unos juicios penales? Estos fines, tan difícilmente alcanzables con acciones positivas de respeto y garantía ¿se pueden obtener o incluso alimentar a través de la represión penal? ¿Cómo abordar el tema de la proporcionalidad entre pena y gravedad del delito cuando el programa de acción del sistema penal está más allá de establecer lo hecho y la culpabilidad del sujeto para enviar un mensaje de disuasión de nuevas conductas y de promoción de la paz mundial? ¿Los actores armados se comportan calculando los costos y beneficios de su acción? Si no es así, ¿cómo puedes disuadirlos de no cometer crímenes? (para otras reflexiones en torno a este tema: UMAÑA Y PIRES, 2015)

En un reciente artículo elaborado junto con ALVARO PIRES (2015) analizamos un estudio del CICR (2004) relativo a la prevención de las violaciones del DIH en el cual identificó ciertos factores que condicionan el comportamiento de los combatientes en los conflictos armados. En este contexto entrevistó a unas 15.000 personas, civiles y combatientes de 15 zonas de conflicto sobre su adhesión a las normas de la guerra. Según este estudio las razones por las que a menudo los combatientes violan el DIH son por (i) una suerte de presión de grupo que impulsa a los individuos a cometer actos bárbaros en pos de contribuir al grupo del cual hacen parte, (ii) la existencia de situaciones

de obediencia en el contexto de la jerarquía de los grupos, en los que se emiten órdenes que pueden no estar dirigidas expresamente a cometer actos de sadismo pero que muchas veces se caracterizan por una ausencia de comandos y guía para evitar dichos comportamientos; y, (iii) por un proceso deshumanización del enemigo y justificación de las acciones que obran como un impulso para la abdicación moral que lleva a dejar de lado todo criterio de control frente al uso de la violencia. Estos tres ingredientes nos hacen pensar que al realizar actos criminales, los combatientes piensan más que lo que están haciendo está justificado, que sencillamente están cumpliendo órdenes o que están contribuyendo al éxito de la empresa colectiva. En este sentido, los combatientes no estarían actuando necesariamente bajo el esquema de “costos y beneficios”, necesario para hablar de la posibilidad de la disuasión - si no puedo prever, no puedo prevenir. Si entonces, el sujeto combatiente según el estudio de la CICR no calcula los costos o beneficios de una acción, pues simplemente cree estar obrando correctamente o sencillamente no se pregunta por el contenido moral (mucho menos legal) de su acción, la represión penal no tiene un efecto real de prevención frente a las conductas de los individuos.

Si, por otra parte, pensamos que el Estado en un contexto de guerra debe educar a la sociedad en abstenerse de la barbarie por cuenta de sus consecuencias penales (prevención general positiva), esto genera muchas veces, al menos, una contradicción de mensajes en el siguiente sentido: la batería de propaganda gubernamental en Colombia está encaminada a generar una imagen del guerrillero como un ‘otro’, un ‘malo’, el ‘enemigo’ o el descarriado que olvidó el camino de lo correcto. Esta imagen pretende generar una cohesión social en torno a la calidad de ciudadano y una fuerza moral y política en contra del enemigo. Así se envía el mensaje a la sociedad de la importancia de tomar distancia moral del enemigo: la guerra es un asunto de ‘nosotros’ contra ‘ellos’. Ante dicha distancia, todo lo que ocurra al ‘otro’ es sencillamente lejano, incuestionado, nebuloso. Así, por ejemplo, la imposición de penas graves al otro, al enemigo, serían sencillamente una consecuencia de su condición; como tal, el ciudadano no se representa, como sujeto de la propaganda, que esta consecuencia lleve un mensaje para sí sino para el otro: no hay un mensaje de no hacer, sino un mensaje en contra del otro, a lo sumo hay una disuasión para el enemigo: ‘eso es para ellos y por ellos, yo soy de los ‘nuestros’ y eso no es conmigo. Esa distancia moral entre ciudadanos y enemigos lleva a pensar que toda acción frente a los enemigos es lejana y sencillamente no sería atribuible a ninguna de las acciones propias: sin poderse representar en tal situación, el receptor de la propaganda no puede ser prevenido porque sencillamente es algo que no hace, algo que no es. Aquí radica la contradicción: ¿Cómo disuadir a la sociedad de cometer atrocidades cuando al mismo tiempo publicitamos que ‘la sociedad’ no comete atrocidades? ¿Cómo explicar que las penas para los ‘otros’ son para prevenir a los ‘nuestros’?

CONCLUSIONES

Este artículo se concentró en evaluar los discursos sobre la impunidad frente a los diálogos de La Habana entre el gobierno y las FARC. A través de un estudio cualitativo, encontramos que el tema de la impunidad tiene una gran relevancia en los diálogos, que las diferentes instancias de participación, expertos e insumos alrededor del proceso rescatan. La impunidad se ha convertido en un tema fundamental para lograr o no un acuerdo final.

El contenido de estos discursos de impunidad suelen ir más allá del tema de justicia y parecen movilizar de una forma más conjunta los derechos de las víctimas como un tema general. En otras palabras, la impunidad en los discursos alrededor de la mesa de La Habana es caracterizada como un tema bisagra para pronunciarse sobre los temas de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Comparando, entonces, los discursos generales y particulares sobre la impunidad encontramos que en los discursos generales la impunidad tiene mayor relación con los temas de justicia, mientras que en los discursos particulares de la Habana esta tiene forma de una entrada para un marco general de los derechos de las víctimas.

Una vez adentrados a los diálogos de La Habana y el análisis de los discursos de la impunidad en dicho contexto, la posición relegada de los temas de verdad, justicia y reparación en los discursos generales sobre impunidad nos permite ver que este no sería el tema de mayor preocupación frente a los discursos de las víctimas. En el contexto de los diálogos de La Habana se ha puesto un énfasis especial en la reflexión de la necesidad de conocer la verdad. Este punto parece fundamental para las víctimas: en las reuniones de las delegaciones de las 60 víctimas que participaron en la audiencias en La Habana he podido presenciar que la verdad es una de las principales reivindicaciones, este ha sido uno de los temas eje sobre los que existe consenso acerca de los acuerdos a los que se debe llegar en los diálogos. Esto, nos llevaría a pensar que la lucha contra la impunidad no es necesariamente la reivindicación más importante en la coyuntura de los diálogos de La Habana, pues bajo esta idea no se suelen movilizar los discursos de verdad sino más bien los de justicia. Sin embargo, al evaluar todos los discursos sobre la impunidad frente a los diálogos de La Habana, apreciamos que la idea de la impunidad en dicho contexto parece abarcar mucho más los diferentes derechos de las víctimas con lo que se convierte en un tópico de gran relevancia para las negociaciones. No obstante, el décalage entre los discursos sociales y los discursos particulares genera también un desfase entre las expectativas sociales que se crean al manejar este discurso: así es que cuando las partes en La Habana afirman que no van a intercambiar impunidades, la mayoría del público entiende que va a haber mecanismos de justicia, mientras

que los negociadores parecen entender el asunto de una manera más amplia con mecanismos de verdad, reparación y no repetición. Esto, tal vez, puede ser un elemento de disatisfacción y desentendimiento entre los discursos sociales y los discursos de La Habana, aunque también puede ser un potencial para jalonar a la sociedad en general o bien a los negociadores de La Habana a pensar sobre cómo es entendido su discurso y cómo pueden movilizar sus ideas para una mayor armonía al respecto. Esto, sin embargo, también, puede ser un factor de ruptura y alejamiento pues las expectativas e iniciativas de un lado de los discursos no concordarían con el otro lado de los discursos provocando un caldo de cultivo para la necesaria contradicción pero también afinando la tela para que las balas la rasguen.

En Colombia han existido diferentes procesos de negociaciones entre el gobierno y grupos rebeldes. Muchos de estos procesos han fracasado pero algunos han tenido éxito. Colombia es un país que se debate entre el conflicto armado y la pacificación social: Colombia es un país en guerra y a la vez en continuos procesos de paz. Prácticamente todos los procesos fracasados se han debido a acciones bélicas de las partes que, muchos, han sido el reflejo de una falta de consenso al interior de las fuerzas sociales de cada bando, a la participación de factores y actores de guerra sucia, a estrategias de guerra movilizadas a través de las negociaciones, a las carencias de políticas sociales efectivas por parte del Estado, y a una falta de compromiso real y efectivo con los compromisos acordados. Además de esto, salta a la vista la importancia y el uso de la justicia penal como una de las condiciones estratégicas que tanto guerrillas como el Estado han usado en las negociaciones. Un sinnúmero de indultos y amnistías se han utilizado para el propósito de lograr la desmovilización de los grupos al margen de la ley. Es por esta razón que los discursos sociales sobre la impunidad resultan importantes en un contexto como el descrito. Es por esta razón que estos discursos sociales tienen el potencial de relevar y potenciar cambios o inflexibilidades provenientes del ordenamiento jurídico. Por lo pronto, lo que nos ha revelado este artículo al respecto es que socialmente corresponde al Estado atender el alto grado de impunidad percibido a través de medidas de justicia principalmente. Al mismo tiempo, atendiendo al breviario histórico hecho sobre los procesos de paz, esta lucha contra la impunidad impone una forma de flexibilización de sus contenidos si se quiere movilizar al derecho penal como un argumento para llegar a un acuerdo con las guerrillas.

Esperemos, por último, que nuestra generación pueda cesar el conflicto de las armas para poder vivir en vibrante contradicción nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- BBC MUNDO (2012), “*Colombia: diez momentos críticos en las negociaciones de paz*”, en [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/09/120904_diez_momentos_negociaciones_gobierno_farc_msd.shtml]
- CANAL CAPITAL (s.f.) “*Las FARC no ha venido a La Habana a buscar impunidades*”, en [<http://www.canalcapital.gov.co/blogs/las-farc-ep-no-ha-venido-a-la-habana-a-buscar-impunidades-ivan-marquez-jefe-negociador/>]
- CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN (s.f. a), “*Diálogos de Tlaxcala y Caracas (1990-1991)*”, en [<http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>]
- CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN (s.f. b), “*El Acuerdo de Puerta del Cielo (1998)*”, en [<http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>]
- CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN (s.f. c), “*El Pacto de la Uribe FARC-Ep (1984)*”, en [<http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>]
- CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN (s.f. d), “*Proceso de Paz CRS (1994)*”, en [<http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>]
- CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN (s.f. e), “*Proceso de Paz del Caguán FARC-EP (1998)*”, en [<http://centromemoria.gov.co/HechosDePaz/>]
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2010), *Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares*, Segundo informe de balance sobre la aplicación de la Ley 975 de 2005, Opciones Graficas Editores LTDA.
- CHCV (2015) “*Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*”
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1993), “*Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*”, OEA/Ser.L/V/II.84, Doc. 39 rev.
- CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS (2005) “*Diez Años Después... Un Balance del Proceso de Paz de la CRS*”, p. 3, Bogotá
- CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS (2005) “*Diez Años Después... Un Balance del Proceso de Paz de la CRS*”, Bogotá
- CORTE CONSTITUCIONAL (1992), *Sentencia T-439/92*, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz, Bogotá.
- CORTE CONSTITUCIONAL (2013), *Sentencia C-579/13*, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Bogotá.
- CHRISTIE, N. (2005). *Au bout de nos peines*. Larcier.
- DANE (2014). *Colombia's National Department of Statistics-DANE* (www.dane.gov.co).
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2002) “*Estudio de casos de homicidio de miembros de la Unión Patriótica y Esperanza, Paz y Libertad*”, Informe del Defensor del Pueblo para el Gobierno, el Congreso y el Procurador General de la Nación.
- DELGADO BARÓN, M. (2011), “*La Ley De Justicia y Paz en Colombia: La Configuración de un Subcampo Jurídico-Político y las Luchas Simbólicas por la Inclusión*”. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 6(2), 179-194. Retrieved July 12, 2015, from

- http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632011000200009&lng=en&tln=es.
- DE ZUBIRÍA SAMPER, S. (2015) “Dimensiones Políticas y Culturales en el Conflicto Colombiano” en CHCV (2015) “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”.
- EL ESPECTADOR (2015) “No estamos abonando un terreno hacia la impunidad”: De La Calle” en [<http://www.elspectador.com/noticias/paz/no-estamos-abonando-un-terreno-impunidad-de-calle-articulo-564611>]
- EL ESPECTADOR (2015) ““El tema de la justicia es una mula muerta en el camino de la paz”: Iván Márquez”, en [<http://www.elspectador.com/noticias/politica/el-tema-de-justicia-una-mula-muerta-el-camino-de-paz-iv-articulo-563635>]
- EL NUEVO SIGLO (2015) “Farc: son imposibles amnistías generales”, en [<http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/5-2015-farc-son-imposibles-ammist%C3%ADas-generales.html>]
- EL PAÍS (2015) “¿Cárcel para las Farc?, dura prueba para el proceso de paz”, en [<http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/carcel-para-farc-dura-prueba-para-proceso-paz>]
- EL TIEMPO (1997) “Ciudadanos Proponen Mandato por la Paz” en [<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-554724>]
- EL UNIVERSAL (2015) “Paz con FARC no puede ser con impunidad afirma el presidente de Colombia”. En [<http://www.eluniversal.com/internacional/150413/paz-con-farc-no-puede-ser-con-impunidad-afirma-el-presidente-de-colomb>]
- ENGLE, K. (2015). *Anti-Impunity and the Turn to Criminal Law in Human Rights*. Cornell Law Review, 100.
- FAJARDO D. (2015), “Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones para su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana” en CHCV (2015) “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”.
- FARC (s.f), “Línea de tiempo del Proceso de Paz”, en [<http://www.pazfarc-ep.org/index.php/cronología>]
- GIRALDO J (2015) “Aportes sobre el Origen del Conflicto Armado en Colombia, su Persistencia y sus Impactos” en CHCV (2015) “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”.
- GONZÁLEZ POSSO, C. (2014) “Ley 975 de 2005: Ocho Años Después, ni Justicia ni Paz”, Bogotá D.C.
- GUTIÉRREZ SANÍN F. (2015) “¿Una historia simple?” en CHCV (2015) “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”.
- HENAO CASTRO, A. F., & MEJÍA QUINTANA, O. (2008). *Paramilitarismo, Desmovilización y Reinserción. La Ley de Justicia y Paz y sus implicaciones en la Cultura Política, la Ciudadanía y la Democracia en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
- MESA CONVERSACIONES (2012a), *Comunicado conjunto, 13 de noviembre, La Habana*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-13-de-noviembre-de-2012>]
- MESA CONVERSACIONES (2012b), *Comunicado Conjunto, 15 de octubre*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-15-de-octubre-de-2012>]

- MESA CONVERSACIONES (2012c), *Comunicado Conjunto. La Habana, 29 de noviembre*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-29-de-noviembre-de-2012>]
- MESA CONVERSACIONES (2012d), *Comunicado Conjunto. Noruega, 18 octubre*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-hurdal-noruega-18-octubre-de-2012>].
- MESA CONVERSACIONES (2013a), “*1er Informe Conjunto*”, La Habana, 21 de junio, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/1er-informe-conjunto-mesa-de-conversaciones-la-habana-21-de-junio-de-2013>]
- MESA CONVERSACIONES (2013b), *Comunicado Conjunto, La Habana, 21 de junio*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-21-de-junio-de-2013>]
- MESA CONVERSACIONES (2013c), *Comunicado Conjunto, La Habana, 26 de mayo*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-26-de-mayo-de-2013>]
- MESA CONVERSACIONES (2013d), *Comunicado Conjunto. La Habana, 06 de noviembre*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-noviembre-6-de-2013>]
- MESA CONVERSACIONES (2013e), *Comunicado Conjunto. La Habana, 26 de agosto*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-26-de-agosto-de-2013>]
- MESA CONVERSACIONES (2014a), *Comunicado Conjunto, La Habana, 07 de junio*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-07-de-junio-de-2014>]
- MESA CONVERSACIONES (2014b), *Comunicado Conjunto. La Habana, 05 de agosto*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-05-de-agosto-de-2014>]
- MESA CONVERSACIONES (2014c), *Comunicado Conjunto. La Habana, 17 de julio de 2014*, en [<https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-17-de-julio-de-2014>]
- MOLANO, A. (2014) “*Asalto a Marquetalia*”, en [<http://www.elespectador.com/noticias/nacional/asalto-marquetalia-articulo-498380>]
- MOLANO A. (2015), “*Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010)*” en CHCV (2015) “*Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*”.
- MONCAYO V. (2015), “*Hacia la verdad del conflicto: insurgencia guerrillera y orden social vigente*”, en CHCV (2015) “*Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*”.
- ONU (1998), *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, presentado ante la Comisión de Derechos Humanos el 54º período de sesiones el 9 de marzo de 1998 E/CN.4/1998/16, párr. 58, en [<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/acdh/E-CN-4-1998-16.html#1C>]
- PÉCAUT, D. (2015) “*Una lucha armada al servicio del statu quo social y político*” en CHCV (2015) “*Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*”.

- PIZARRO LEONGÓMEZ, E. (2004) “*Marquetalia: el mito fundacional de las Farc*”, UN Periódico, UNP No.57, en [<http://historico.unperiodico.unal.edu.co/ediciones/57/03.htm>]
- PIZARRO LEONGÓMEZ, E. (2010), “*Cinco años de la Ley de Justicia y Paz: Balance de una experiencia inédita*”, UN Periodico No. 134, en [<http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/cinco-anos-de-la-ley-de-justicia-y-paz-balance-de-una-experiencia-inedita.html>]
- PIZARRO LEONGÓMEZ, E. (2015) “*Una lectura múltiple y pluralista de la historia*” en CHCV (2015) “*Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*”.
- PNUD (2014), “*Todo sobre los Foros Regionales y el Foro Nacional sobre Víctimas*”, en [<http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2014/08/13/todo-sobre-los-foros-regionales-y-el-foro-nacional-sobre-victimas-.html>]
- PNUD (2014), *Foro Regional sobre las víctimas, Informe Preliminar de las Mesas de Trabajo*, PNUD Colombia y el Centro de Pensamiento y Seguimiento a los Diálogo de Paz de la Universidad Nacional de Colombia, Villavicencio Julio 4 y 5 de 2014.
- REINICIAR (2005) “*Exterminio de una esperanza. Seis mil víctimas de la UP en 20 años*”, Colombia/Crímenes de lesa Humanidad, No. 1, Febrero.
- REVISTA SEMANA (2010) “*¿Qué tanto ha funcionado Justicia y Paz?*”, en [<http://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/que-tanto-ha-funcionado-justicia-paz/112945-3>]
- STEWART, J. (2015), *La Justicia Transicional en Colombia y el Papel de la Corte Penal Internacional*, Bogotá.
- UMAÑA LUNA, E (1964), “*La Violencia en Colombia*”, Círculo de Lectores, Bogotá.
- UMAÑA, C.E., PIRES, A.P. (2015), forthcoming. *Derechos Humanos y penas Radicales: ¿Crítica o Justificación? La recepción del Derecho Internacional Humanitario en el Código Penal Colombiano*. Oñati Socio-legal Series [online], forthcoming. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2627717>
- UPRIMNY, R. Y SAFFON, M.P. (2006) “*La ley de “Justicia y Paz”: ¿una garantía de justicia y paz y de no repetición de las atrocidades?*”, en Uprimny, Rodrigo, Saffon, María Paula, Botero, Catalina, Restrepo, Esteban. *¿Justicia transicional sin transición?*, Bogotá: Antropos, 2006.
- VARONA G. ET AL. (2014) “*Víctimas del terrorismo residentes en la CAPV: Desazón y esperanza en víctimas indirectas de asesinatos*”, Instituto Vasco de Criminología (IVAC/KREI), Donostia.
- VEGA CANTOR, R. (2015), “*La Dimensión Internacional del Conflicto Social y Armado en Colombia. Injerencia de los Estados Unidos, Contrainsurgencia y Terrorismo de Estado*” en CHCV (2015) “*Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*”.
- VIÑUALES, J. E. (2007). *Impunity: elements for an empirical concept*. *Law & Ineq.*, 25, p. 115-146.

